

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00345 00**

1.-Ténganse allegado en debida forma el acuerdo de pago extraprocesal celebrado entre los extremos procesales, debidamente suscrito el 13 de junio de 2023 por el ejecutado **BRADON STEVEN RODRÍGUEZ DÍAZ**, por un valor de **\$6'390.937,00**, equivalente a las expensas de administración adeudadas más los intereses moratorios causados, se incorpora a los autos para los fines legales pertinentes.

En virtud del reseñado arreglo y de conformidad con el acta de la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres, calendada 20 de enero de 2023, al tenor de lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia hasta el **quince (15) de diciembre de 2026**, en los términos previstos para su cabal cumplimiento.

ingreso, sin obtener respuesta alguna, por tal motivo, se realizó una llamada al número telefónico 3168685807, estableciendo contacto con el sucesor procesal Brandon Steven Rodríguez Díaz, quien se encuentra reconocido en autos en calidad de heredero determinado del causante Uriel Augusto Rodríguez Quíasua, se le informa el motivo de la diligencia, así mismo se le plantea la posibilidad de estructurar un acuerdo de pago, con el fin de suspender la presente actuación judicial, se valida el valor adeudado a corte de diciembre de 2022 que corresponde a la suma de \$5.793.000,00. Al respecto, manifiesta que presentó una solicitud de condonación de intereses que no le ha sido resuelta, en curso de la diligencia, se pone de presente por el apoderado judicial una comunicación que data del 7 de diciembre de 2022, en respuesta a la reseñada petición, que según

2.- En atención al escrito que precede, el abono a la deuda efectuado por el ejecutado **BRADON STEVEN RODRÍGUEZ DÍAZ**, el 15 de junio del año en curso, por la suma de **\$270.000,00**, se incorpora a los autos y se ordena tenerlo en

cuenta en el momento procesal oportuno, los cuales, deberán imputarse en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **48** hoy **07/07/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bde881d51c9529e1081757b38fdbda1f2a0884eb71bbf9ab29a07fd5c3d3760**

Documento generado en 06/07/2023 03:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>